

IMAGINARIUM, S.A.

Propuesta de Acuerdos Junta General Extraordinaria de Accionistas enero 2021

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación del Balance de Situación de fecha 31 de agosto de 2020.

Toma la palabra el Presidente para informar a los Sres. Accionistas que los motivos para la formulación por parte del Consejo de Administración del Balance Situación de fecha 31 de agosto de 2020, han sido los siguientes:

- Que las restricciones por el estado de alarma generaron un atraso importante en la generación y aprobación de los estados financieros finalizados el 31 de enero del 2020.
- Que la sociedad debe mantener el mayor nivel de transparencia de su situación financiera, sobre todo por la coyuntura del Covid-19.
- Que las decisiones de cerrar el mercado de México y disminuir significativamente el de Portugal, afecten al valor de las filiales de la empresa en forma significativa.
- Que durante el año 2020, la totalidad de las tiendas propias de la Sociedad han estado cerradas en algún momento por motivo de la pandemia, lo que ha conllevado un año atípico en la velocidad de generación y cuantía de las pérdidas acumuladas de la Sociedad.
- Que con el objetivo de mantener la información actualizada, fidedigna y transparente para sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes y acreedores, propone al Consejo formular el presente balance a 31 de agosto de 2020 buscando que refleje adecuadamente la situación actual de la Sociedad, y que pueda servir de base a una eventual reducción de capital regulada en el artículo 323 de la LSC y, en su caso, un simultáneo o posterior aumento de capital.

Igualmente, el Sr. Presidente expone a los Sres. Accionistas que el Balance de Situación de fecha 31 de agosto de 2020 muestra un capital suscrito, prima de emisión y reservas por la suma total de treinta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (33.353.233,71 €), y unas pérdidas por resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio actual por la suma total de treinta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (-35.952.374,51 €), lo cual resulta en fondos propios negativos por la suma de dos millones seiscientos veintiséis mil setenta y nueve euros con cinco céntimos (- 2.626.079,05 €).

Tras la oportuna deliberación los Sres. Accionistas acuerdan aprobar íntegramente el Balance de Situación de Imaginarium S.A. (Individual) de fecha 31 de agosto 2020 y auditado por la firma KPMG Auditores, S.L.

A los efectos oportunos, se hace constar que dicho Balance ha sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 17 de diciembre de 2020, extendido en 56 folios de papel común).

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado a fecha 31 de agosto de 2020

Se aprueba por los Sres. Accionistas la siguiente aplicación del resultado obtenido por la Sociedad a fecha 31 de agosto de 2020, el cual, arrojó unas pérdidas por importe de TRECE MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (-13.021.634,38 €).

Esto es, destinar en su integridad el resultado obtenido por la Sociedad a fecha 31 de agosto de 2020 a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. Por tanto:

- De la Cuenta 129 “Resultado del Ejercicio.....-13.021.634,38.-€.
- A la Cuenta 121 “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores” -13.021.634,38.-€.

Tercero.- Aplicación de reservas existentes en la Sociedad a la compensación de las pérdidas acumuladas.

Toma la palabra el Presidente quien pasa informar a los Sres. Accionistas, que las pérdidas acumuladas a agosto 2020 exceden el capital social, prima de emisión y reservas de la Sociedad.

Por ello, a los efectos de compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, compensar dichas pérdidas con las reservas legales y voluntarias mantenidas por la Sociedad de la forma en la que se indica a continuación:

- a) Compensar el importe de la partida de *Resultados de Ejercicios Anteriores* -20.354.420,57.- € con el importe de la partida de *Prima de Emisión*.
- b) Compensar el importe de la partida de *Resultados de Ejercicios Anteriores* -109.239,73 € con la partida de *Reservas Legal y Estatutarias*.
- c) Compensar el importe de la partida de *Resultados de Ejercicios Anteriores* -741.048,15 € con la partida de *Otras Reservas*.

Como consecuencia de la aplicación de dichas reservas, el importe de las pérdidas acumuladas se verá reducido hasta un importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (-14.747.666,06.-€).

Cuarto.- Operación Acordeón: Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del capital social a cero euros (0 €), mediante la amortización de la totalidad de las acciones

de la sociedad para compensar pérdidas y con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, y simultánea ampliación del capital social hasta la cifra de 1.000.000 de euros, mediante la emisión de 1.000.000 de nuevas acciones, iguales, indivisibles y acumulables, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.000.000, ambos inclusive, sin prima de emisión y autorizándose la suscripción parcial o incompleta.

Toma la palabra el Presidente para informar a los Sres. Accionistas que, considerando la situación patrimonial de la Sociedad, es necesario adoptar diversas medidas con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad.

La Sociedad ha intentado en todo momento sanear esta situación, y por este motivo, en el mes de agosto realizó la comunicación a que hace referencia el artículo 5 bis de la anterior Ley Concursal (actual artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal) buscando adhesiones para una propuesta anticipada de convenio.

Tras la comunicación presentada en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Zaragoza, los bancos han manifestado que para adherirse a una propuesta anticipada de convenio es necesario el pago de una porción de su deuda como condición para una quita parcial del total adeudado.

Que, dada la situación y modelo financiero de la Sociedad para mantener su negocio de tiendas físicas, evitar el concurso o, por lo menos, entrar en él en una mejor posición a la que tiene hoy día, se propone llevar a cabo una reducción y aumento de capital simultáneo.

Por este motivo y tras el oportuno debate entre los Sres. Accionistas, éstos acuerdan la adopción de las siguientes medidas:

- A. Reducir el capital social de la Sociedad a CERO EUROS (0.00 €), mediante la compensación de las pérdidas acumuladas por importe de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (12.148.525,26 €).

Y en consecuencia, se amortizará la totalidad de las acciones existentes, que son de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (404.950.842) acciones, de tres Céntimos de Euro (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas.

Sirviendo de base a la presente operación el balance de situación de la Sociedad de fecha 31 de agosto de 2020, debidamente auditado por la firma KPMG Auditores, S.L. domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95 provista del C.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, inscripción 9ª, aprobado en el acuerdo anterior, y que, en su caso, se incorporarán (balance e informe) a la escritura pública de reducción y ampliación de capital.

- B. Ampliar, con carácter simultáneo a la reducción de capital referida anteriormente, su cifra de capital social hasta un máximo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€) mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de un millón (1.000.000) de acciones con un valor nominal de UN EURO (1.00 €) por acción, a desembolsar mediante aportaciones dinerarias.

La suscripción de dichas acciones se realizará proporcionalmente respetando el derecho de suscripción preferente a favor del porcentaje del capital social que los actuales accionistas tienen en la sociedad, derecho que podrán ejercitar de la forma que se detalla a continuación y con base al valor nominal de las acciones con derecho de suscripción preferente que tenían los accionistas al momento de adoptarse el acuerdo.

Aquellos accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente dentro del plazo establecido, se entiende que renuncian al mismo, acordando la posibilidad de que el Consejo de Administración de la Sociedad, o bien que adjudique las acciones que falten por suscribir al/los accionista/s que estime pertinente, o, en su caso, a la persona física o jurídica, aunque no sea accionista, que crea conveniente, o bien, declarar la suscripción incompleta de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital la citada operación se ha llevado a cabo conforme el informe elaborado por el Consejo de Administración que tiene como finalidad explicar la operación de reducción y simultánea, ampliación de capital social por aportaciones dinerarias con posibilidad de suscripción incompleta, que ha puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria.

a) Derecho de suscripción preferente

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de adquisición preferente directamente en la propia Junta manifestándolo así, o en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad.

Los accionistas actuales en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web deberán indicar a la Sociedad su intención de ejercer su derecho de suscripción preferente, en forma parcial o total, mediante nota certificada recibida por la Sociedad en su oficina central, sita en Avenida Alcalde Gómez Laguna 25, piso 10, Zaragoza, 50009, a atención de Federico Carrillo Zürcher, pasado el citado plazo, sin que el accionista haya ejercitado su derecho de adquisición preferente se entenderá que los accionistas que no hayan presentado dicha nota renuncian a su derecho de suscripción preferente, quedando entonces un Saldo no Suscrito en la ampliación de capital ("**Saldo no Suscrito**").

Pasado este plazo, el Consejo de Administración procederá a ofrecer el Saldo no Suscrito a todos los accionistas que sí ratificaron su intención de participar, mediante publicación en su sitio web corporativo www.imaginarium.es, quienes deberán informar su intención o no de suscribir adicionalmente el Saldo no Suscrito de manera parcial o total.

En caso que el interés de suscripción de los accionistas sea mayor al Saldo no Suscrito, el Saldo no Suscrito será asignado conforme a la participación accionarial directa e indirecta de los accionistas que sí participarán, excluyendo a los accionistas que han renunciado a su derecho de suscripción preferente.

En el supuesto de que ningún Accionista haya manifestado su intención de suscribir el Saldo no Suscrito de manera parcial o total, el Consejo de Administración podrá ofrecer el Saldo no Suscrito a la persona física o jurídica, aunque no sea accionista, que crean conveniente.

La suscripción y pago de las acciones podrá hacerla el accionista a partir del momento en que manifieste su intención de ejercer su derecho de suscripción preferente, o de participar en el Saldo no Suscrito de forma total o parcial, fijándose por el Consejo de Administración la fecha límite para el completo pago de las acciones a suscribir.

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por aportaciones dinerarias otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

b) Solicitud de admisión a negociación

Solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el BME Growth, mediante anotaciones en cuenta en el registro contable de Iberclear, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

c) Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital

Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el BME Growth, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como

redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Reducción y simultánea Ampliación de Capital en sentido amplio.

(ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Reducción y simultánea Ampliación de Capital en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Reducción y simultánea Ampliación de Capital.

(iii) Adjudicar las acciones que falten por suscribir al/los accionista/s que estime pertinente, o, en su caso, a la persona física o jurídica, aunque no sea accionista, que crea conveniente.

(iv) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.

(v) En todo lo no determinado por la Junta General de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Reducción y de la simultánea Ampliación de Capital.

(vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el BME Growth, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Reducción y simultánea Ampliación de Capital.

(vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.

(viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.

(ix) Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Reducción y simultánea Ampliación de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

(x) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Reducción y simultánea Ampliación de Capital en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.

Quinto. Modificación, en caso de aprobación del punto anterior, del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la cifra de capital resultante tras la operación acordeón

Como consecuencia de la reducción y subsecuente ampliación de capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), representado por UN MILLÓN (1.000.000) de acciones, números 1 a 1.000.000, ambas inclusive, de UN EURO (1.00 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones”.

Sexto. Solicitud de declaración en situación de concurso voluntario de acreedores, de conformidad con el régimen legal previsto para las insolvencias en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Toma la palabra el Presidente para informar a los Sres. Accionistas que en la sesión 75 de la sesión del Consejo de Administración del 21 de febrero del 2020, el Consejero Delegado puso en conocimiento del Consejo que la Sociedad entraría en un problema de liquidez en el año 2020, que posiblemente la llevaría a realizar la comunicación a que hace referencia el artículo 5 bis de la anterior Ley Concursal (actual artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal), y/o solicitar que la Sociedad fuese declarada en situación de concurso voluntario de acreedores, en el caso que LCPE Pte. Ltd decidiera no convertir su préstamo convertible por 3 millones de euros y aportar los 2 millones de euros adicionales a final de abril del 2020, como estaba previsto, y/o si las otras partes relacionadas a la Sociedad no extendieran el plazo de sus préstamos de accionistas por 3 millones de euros.

Que en dicha sesión y como medida de precaución, el Consejo de Administración acordó por unanimidad que *“en el momento en que el Consejero Delegado constate la materialización de las condiciones dichas arriba, la Compañía realice la comunicación a que hace referencia el artículo 5 bis de la Ley Concursal, y/o solicite del Juzgado competente que la Sociedad sea declarada en situación de concurso voluntario de acreedores, de conformidad con el régimen legal previsto para las insolvencias en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (...)”*, y que al materializarse las dos condiciones

detalladas, la Sociedad puso en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Zaragoza la decisión del Consejo de Administración de acogerse a la posibilidad contemplada por el artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y este Juzgado tuvo por efectuada dicha comunicación el pasado 3 de septiembre, mediante Decreto de admisión con nº de procedimiento 256/2020.

Una vez expuesto lo anterior, se abre la votación y los Accionistas acuerdan ratificar las actuaciones llevadas a cabo tras el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 21 de febrero del 2020, ratificando, igualmente, la autorización para que el Consejero Delegado solicite la declaración de situación de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad en el momento que lo considere oportuno reiterando la necesidad de que éstos participen en el aumento de capital para evitar que la sociedad sea declarada en situación de concurso voluntario de acreedores o, por lo menos, pueda iniciar el proceso de concurso voluntario en una mejor posición a la que tiene el día de hoy.

Séptimo. Nombramiento de los auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado.

Se acuerda nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a KRESTON IBERAUDIT AJS, S.L.P., domiciliada en provista del C.I.F. B-50362250 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número N° S-375 y en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 957, Folio 45, Hoja Z-329, por un período inicial de tres años, esto es, para realizar la auditoría anual a los estados financieros tanto individuales como consolidados que se cerrarán a 31 de enero de 2021 y los dos ejercicios siguientes.

La aceptación del nombramiento realizado se acreditará donde proceda. Asimismo la prestación de servicios de auditoría estará sujeta a los términos y condiciones que oportunamente se pacten entre la Sociedad y la firma de auditoría mencionada.

Octavo. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Daniel Marcellán Albácar, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante el Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

Noveno. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

* * *